



RESOLUCIÓN No. 03875 DE 18 OCT. 2022

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018 “*Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones*”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1448 de 2011, por el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 indica que el jefe de la entidad que cuente con una sección en el Presupuesto General de la Nación tiene la capacidad de contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y puede delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas como una cuenta especial sin personería jurídica y dispuso los bienes y recursos que lo integran.

Que el numeral 8 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 otorga a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la función de administrar el Fondo y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.

Que el Decreto 4802 de 2011, referente a la estructura de la Unidad, establece las funciones relacionadas con el Fondo para la Reparación de las Víctimas dando la función de su administración a la Dirección General y a la Dirección de Reparación.

Que el artículo 21 del citado decreto dispone que la Dirección de Reparación de la Unidad tiene como funciones: “20. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen, 21. Coordinar el ingreso al Fondo para la Reparación de las Víctimas de los recursos de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la ley 1448 de 2011, 22. Dirigir la verificación del estado y condiciones de los bienes entregados por los victimarios al Fondo para la Reparación de las Víctimas, determinando su potencial valor y vocación reparadora, en coordinación con las entidades competentes, 23. Proponer

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER896699





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Hoja número 2 de la Resolución **03875** Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018 "*Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones*"

los mecanismos de enajenación de los bienes que hacen parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 [...], 26. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia".

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2489 de 2006 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, la Directora General de la Unidad creó el Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas como un grupo interno de trabajo que hace parte de la Dirección de Reparación.

Que la figura de la delegación permite organizar la estructura institucional de tal manera que pueda desarrollar los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el ejercicio de la función administrativa.

Que mediante los artículos 24 al 29 del Capítulo VI de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 fueron delegadas la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la competencia para celebrar contratos puede ser delegada total o parcialmente en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que en consecuencia es procedente modificar la Resolución 00126 de 2018 y delegar en un funcionario del nivel directivo las funciones sobre competencia para celebrar contratos, la ordenación del gasto, la ordenación del pago y otras competencias en lo referente a la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que la facultad de celebrar contratos en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas incluye la competencia para adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía indeterminada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegación en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Delegar en el funcionario que ocupe el cargo de director técnico, código 0100, grado 23 de la Dirección de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, pagar las indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz, comercializar los bienes del Fondo, adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo y a la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las Leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la doctora Clelia Andrea Anaya Benavides, a través de la coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


Hoja número 3 de la Resolución **03875** Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018 *"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 3. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga el Capítulo VI de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 *"Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"*. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 00126 de 2018 que no son objeto de modificación continúan vigentes y producen plenos efectos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 OCT. 2022**


MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
DIRECTORA GENERAL


Vo.Bo.: Guillermo Martínez Daza – Secretario General.
Revisó: Guillermo Martínez Daza – Secretario General.
Proyectó: Santiago Arango Corrales – Asesor Secretaría General. *all*

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699